ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO N° 7897/2019

Licitación Pública Nacional
ANDE N° 1531/2019

ID – 368026

"Adquisición de Transformadores Monofásicos Autoprotegidos"

PROVEEDOR: TRAFOSUR S.A.

Ítem: 1

2019

Contrato N° 7897/2019

La Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Luis Alberto Villordo Recalde, con Cédula de Identidad Civil N° 689.762, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2318 de fecha 12 de agosto de 2019, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma Trafosur S.A., domiciliada en Avda. Molas López N° 2321 c/ Artigas, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Lic. Juan Carlos Guanes Carrillo, con Cédula de Identidad Civil N° 824.211, en adelante el Proveedor, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO para **"Adquisición de Transformadores Monofásicos Autoprotegidos"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1531/2019, para la **"Adquisición de Transformadores Monofásicos Autoprotegidos" - Ítem: 1,** detallado en la Sección III – Suministros Requeridos, que serán proveídos de acuerdo a los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP;

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(g) Adenda N° 1

(h) Comunicaciones Aclaratorias N° 1, 2 y 3

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Lic. JUAN CARLOS GUANES
Director Presidente
TRAFOSUR S.A.

Ing. Nelson R. Moreno O.
Ofic. Coord. y Control de Gestión de la DD
ANDE Int. 2593

Ing. Andrés Ramírez
Director de Distribución

Ing. LUIS ALBERTO VILLORDO R.
Presidente

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

3. DENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, Inciso a) de la Ley N° 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **368026**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso b) de la Ley N° 2051/03).

El Presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1531/2019, convocado por ANDE, según Resolución P/CP/N° 5702/2019.

La Adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 5857/2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Art. 37, inciso c) de la Ley N° 2051).

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario ₲ (IVA incluido)	Precio Total ₲ (IVA incluido)
1	Transformador monofásico autoprotegido de 37,5 kVA, pérdida máxima Tipo E, con repuestos incluidos.	Trafosur	Paraguay	Unidad	2.000	11.100.000	22.200.000.000

por un monto total de ₲ 22.200.000.000 (guaraníes veintidós mil doscientos millones), IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1 Este contrato tendrá de vigencia desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones (Acta de Recepción Definitiva).

Lic. JUAN CARLOS GUANES
Director Presidente
TRAFOSUR S.A.

Ing. LUIS ALBERTO VILLORDO R.
Presidente

Ing. Nelson R. Moreno D.
Ofic. Coord. y Control de Gestión de la DD
ANDE Int. 2593

Ing. Andrés Ramírez
Director de Distribución

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES (Art. 37, inciso d) de la Ley N° 2051).

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Depósito de la ANDE en Asunción (Sito Avda. Boggiani y Dr. Facundo Machain) o alrededores según lo indique la unidad administradora del contrato; hasta un radio de 30 km. contados a partir de los límites de la ciudad de Asunción.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **Departamento de Control de Suministros de Materiales de Distribución.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso g) de la Ley N° 2051).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del contrato y una Garantía de Anticipo por el cien por ciento (100%) del monto total anticipado.

10. MULTAS (Art. 37, inciso i) de la Ley N° 2051).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inciso k) de la Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Lic. JUAN CARLOS GUANES
Director Presidente
TRAFOSUR S.A.

Ing. Nelson R. Moreno O.
Ofic. Coord. y Control de Gestión de la DD ANDE Int. 2593

Ing. Andrés Ramírez
Director de Distribución

Ing. LUIS ALBERTO VILLORDO R.
Presidente

Lic. Mª TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inciso l) de la Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 4 (cuatro) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 19 MAR. 2020

Ing. LUIS ALBERTO VILLORDO R.
Presidente

Juan Carlos Guanes Carrillo
C.I. N° 824.211
Trafosur S.A.
RUC N° 80026314-6

Lic. JUAN CARLOS GUANES
Director Presidente
TRAFOSUR S.A.

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

Ing. Nelson R. Moreno O.
Ofic. Coord. y Control de
Gestión de la DD
ANDE Int. 2593

Ing. Andrés Ramírez
Director de Distribución